



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

**PROCESO** : ALIMENTOS  
**DEMANDANTE** : ANGELA PATRICIA CORTES ALDANA  
**DEMANDADO** : VICTOR FABIAN RODRIGUEZ MEDINA  
**RADICADO** : 410013110001 2017 00181 00

Neiva (H), primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la procedencia o no de la medida solicitada por la parte demandante, sobre la inscripción del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y teniendo en cuenta la información suministrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, quien informa la dirección física registrada en ese Ministerio del señor **VICTOR FABIAN RODRIGUEZ MEDINA**. Así como el pronunciamiento realizado por la Sra. Ángela Patricia Cortes Aldana, quien aporta la dirección electrónica en donde se puede establecer comunicación con el referido señor; este despacho una vez conocida la dirección donde puede ser notificado el demandado y de conformidad al Artículo 3° de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, **DISPONE**:

**CORRER TRASLADO** de la solicitud presentada por la Señora Cortes Aldana, al obligado Victo Fabián Rodríguez Medina, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que del presente proveído se realice, se pronuncie al respecto y aporte prueba que acredite el pago y cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por secretaria, procédase de conformidad y comuníquese a través de la dirección física y electrónica aportada.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

